REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 079

Roldanillo Valle, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: IVAN GIOVANNY MONROY GARCIA
JHON HERIBERTO MONROY
Demandado: NANCY VALENCIA MARIN
Radicación: 76–622–31–03–001–2019–00057–00

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de correr traslado al avaluó aportado por la parte interesada emanado del IGAC conforme requerimiento efectuado por este Despacho en providencia que antecede.

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte ejecutante, allega avalúo catastral proferido por el IGAC en virtud del cumplimiento a lo indicado por este Despacho en auto anterior.

Dicho avalúo corresponde al bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 380- 5682 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (**$85.585. 000.oo).**

Ahora bien, conforme al numeral 4º del artículo 444 del Código General del proceso, es carga del ejecutante allegar en su oportunidad al expediente certificado de avalúo catastral correspondiente a los predios, pues el valor que en ellos aparezca será la base a tener en cuenta para aplicar un incremento del 50%, y establecer la cuantía legal útil para

determinar la competencia.

Así las cosas, se procederá a correr traslado del avalúo antes relacionado con base en lo normado en la parte final del numeral 2 del articulo 444 del CGP.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

UNICO: CORRER traslado a la parte Demandada por el término de **tres (3) días**, del avalúo emanado por el IGAC, presentado por la parte Ejecutante, sobre el bien embargado y secuestrado dentro de este proceso de M.I. Nro. 380- 5682, el cual asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (**$85.585. 000.oo). -** Numeral 2º del Art. 444 del C.G.P.- para los fines que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el **ESTADO No. 13** **FECHA: 03 de febrero de 2023**
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5d4c824829f0426d7a4819a4377001e5abacdd7bfe099b6c74b8f4b350cb50**

Documento generado en 03/02/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica